

**PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO
PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA**

RESOLUCIÓN N° 961 /2020

RECOLETA, 17 2 MAR 2020

VISTOS: Resolución N° 2829, de fecha 14 de Agosto de 2019, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° **9-756330**, al contribuyente **SEUNG HWAN KIM**, Rut N° **12.064.861-6**, para que ejerza actividad comercial en **DARDIGNAC N° 129 - 131**, a contar del 14 de Agosto de 2019 y hasta el 30 de Noviembre de 2019; Ingreso N° 33008, de fecha 10 de Marzo de 2020, mediante el cual dicho contribuyente solicita prórroga al plazo concedido; Decreto Exento N° 830, de fecha 29 de abril de 2019, que designa Director de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 357, de fecha 07 de Febrero de 2020, que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 293, de fecha 29 de Enero de 2019, que fija Orden de Subrogancia en el Secretario Municipal;

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26, inciso quinto, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

RESUELVO:

1° **PRORRÓGASE**, hasta el **13 de Agosto de 2020**, el plazo concedido, inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° **9-756330**, otorgado mediante Resolución N° 2829, de fecha 14 de Agosto de 2019, al contribuyente **SEUNG HWAN KIM**, Rut N° **12.064.861-6** para ejercer actividad comercial de giro **BODEGA DE ABARROTÉS, BEBIDAS, CONFITES ENVASADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS**, en **DARDIGNAC N° 129 - 131**.

2° **PREVÉNGASE**, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el **Art. 26, inciso sexto**, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.

3° La **Sección de Cobros y Enrolamientos** será la unidad municipal encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y REMÍTASE a la Secretaría Municipal, Dirección de Atención al Contribuyente, Departamento de Patentes y Derechos, Oficina de Partes, interesado, con carpeta a la Sección de Cobros y Enrolamientos. Una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y **ARCHÍVESE**,



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MOISÉS ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

JJG/MAO/KMM/jam
10/03/2020

1678681